NORMATIVA REGULADORA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGADORES VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS

FECHA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO: 21/10/2025

Artículo 1. Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.
Artículo 2. Tipos de Estancias de Investigación según duración.
Artículo 3. Convocatorias y Solicitudes de Estancias de Investigación.
Artículo 4. Resolución de la Solicitud de Estancia de Investigación.
Artículo 5. Visados y Seguros del Investigador Visitante.
Artículo 6. Obligaciones y Derechos del Investigador Visitante.
Artículo 7. Propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad realizada durante la Estancia de Investigación.
Artículo 8. Documentación Personal que debe aportar el Investigador Visitante.
Artículo 9. Certificación de la estancia como Investigador Visitante.
Disposición derogatoria
Disposición final

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde con la Estrategia de Investigación, Transferencia de Conocimiento y Formación Doctoral de Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante, UCAV) y a la vista de las numerosas solicitudes de estancias investigadoras que reciben las Facultades y Grupos de Investigación de la UCAV, se hace necesario regular la figura del Investigador Visitante, a través de la presente normativa, con el objetivo de fomentar la colaboración efectiva entre investigadores de la UCAV y los de otras Universidades e instituciones.

Artículo 1. Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación.

1. Esta normativa tiene como objetivo dar acogida a investigadores externos que desean realizar una estancia de investigación en la UCAV, fijando a tal fin el procedimiento para adquirir la condición de **Investigador Visitante en la UCAV** en alguna de sus Facultades o Grupos de Investigación.
2. Tiene la consideración de Investigador Visitante en la UCAV quien, perteneciendo a Universidades, instituciones o entidades externas, realiza una estancia de investigación temporal en la UCAV. Esta condición se extingue cuando finaliza el periodo de estancia de investigación autorizado.
3. La condición de Investigador Visitante no implica relación laboral alguna con la UCAV.
4. Podrán adquirir la consideración de Investigador Visitante en la UCAV investigadores externos, sean investigadores predoctorales o postdoctorales.
5. Durante el periodo de estancia de investigación autorizado, el Investigador Visitante podrá desarrollar su estancia en colaboración bajo la supervisión de un profesor de acogida y en los términos fijados en la carta de invitación/aceptación remitida por la UCAV, que servirá para regular la relación entre el investigador visitante y la UCAV.
6. El Investigador Visitante no podrá percibir, por su mera condición de Investigador Visitante, ningún tipo de remuneración beca o ayuda de estudios de la UCAV.

CLÁUSULA DE GÉNERO: en aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna. El único objetivo es facilitar la lectura del documento.

Artículo 2. Tipos de Estancias de Investigación según duración.

Se establecen los siguientes tipos de estancias de investigación según su duración:

1. Estancia de Investigación de corta duración: estancia de duración de entre cinco y diez días naturales.
2. Estancia de Investigación de larga duración: estancia de duración de más de diez días naturales. Esta estancia, a su vez podrá ser:
   a. Estancia continua: estancia de duración de más de diez días naturales sucesivos.
   b. Estancia intermitente: estancia de duración de más de diez días naturales, distribuidas en dos o más periodos a lo largo del curso académico y con una duración superior a cinco días naturales cada uno de ellos.
3. No tendrá la consideración de estancia de investigación la estancia de duración inferior a cinco días naturales.

Artículo 3. Convocatorias y Solicitud de Estancias de Investigación.

1. Al inicio de cada curso académico, el Vicerrectorado de Investigación de la UCAV hará pública la convocatoria de Solicitud de Estancias de Investigación. Esta convocatoria especificará el procedimiento, los requisitos específicos y los plazos previstos para la presentación de solicitudes.
2. Los interesados deberán remitir a la Unidad de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de la Investigación de la UCAV (UGI) la solicitud de Estancia de Investigación (ANEXO I) y la documentación específica que se requiera en cada convocatoria. La remisión de la solicitud y demás documentos se realizará a través del correo electrónico: ugi@ucavila.es

Artículo 4. Resolución de la Solicitud de Estancia de Investigación.

1. Una vez completa la documentación de la solicitud de la Estancia de Investigación del investigador solicitante, la Unidad de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UCAV la remitirá al Comité de Ética de Investigación de la UCAV, que, en el plazo de un mes desde su recepción, resolverá si acepta o no la estancia de Investigación solicitada.
2. Si el Vicerrectorado de Investigación de la UCAV lo considera necesario, contactará con el solicitante a fin de clarificar la solicitud de estancia presentada. Si la solicitud no se adecúa a los requisitos y procedimientos de la UCAV, se solicitará más información para valorar alternativas en relación con las tareas, los objetivos concretos, etc.
3. El Comité de Ética de Investigación podrá realizar las consultas que estime necesarias para la resolución de la solicitud presentada a cualquier órgano o servicio de la UCAV.
4. En todo caso, la UCAV se reserva el derecho de revocación de la autorización de estancia de investigación concedida en cualquier momento de su desarrollo.
5. La resolución del Comité de Ética de investigación será comunicada al solicitante a través del correo electrónico indicado en su solicitud quien, y si es autorizada, recibirá una carta de invitación/aceptación para la realización de Estancia de Investigación.
6. En la carta de invitación/aceptación se detallará el periodo y condiciones de la Estancia de Investigación, los medios que la UCAV pondrá a disposición del investigador durante su estancia, la obligación de cumplir con la normativa universitaria y la advertencia de que la UCAV se reserva el derecho de revocar la autorización de estancia y dar esta por finalizada en cualquier momento de su desarrollo.

Artículo 5. Visados y Seguros del Investigador Visitante.

1. Será responsabilidad del investigador tramitar su visado, tener suscrito un seguro médico en caso de que el investigador no sea español que abarque todo el periodo de estancia en la UCAV y si fuera necesario, tener suscrito un seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DE GÉNERO: en aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna. El único objetivo es facilitar la lectura del documento.

En todo caso, si durante el desarrollo de la actividad investigadora, fuera necesario el acceso a los laboratorios de la UCAV, el seguro de responsabilidad civil será de suscripción obligatoria.

2. La UCAV no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de incidencias médicas o sanitarias del Investigador Visitante durante el periodo que dure su estancia en la UCAV.
3. Los riesgos por responsabilidades extracontractuales estarán cubiertos por las pólizas vigentes de la UCAV, por las pólizas vigentes de la institución de origen del investigador o por las que se suscriban para tal fin.
4. En los supuestos de solicitudes de Estancias de Investigación en las que el investigador venga avalado por una institución, éste deberá adjuntar un documento de conformidad y autorización de la Estancia de Investigación firmado por los órganos responsables (académico y legal) de la institución de origen con indicación de la vinculación contractual o estatutaria del investigador con la misma, así como descripción de los Seguros Médicos y de Responsabilidad Civil que ampararán al investigador durante su estancia en la UCAV.

Artículo 6. Obligaciones y Derechos del Investigador Visitante.

La condición de Investigador Visitante y conlleva las siguientes obligaciones y derechos:

1. Obligaciones del Investigador Visitante:
   a. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa de la UCAV en lo que le afecte y respetar, en el ejercicio de la investigación, sus instalaciones y patrimonio.
   b. Respetar el ideario y los valores de conducta de la UCAV.
   c. Cumplir las normas de funcionamiento de la Facultad donde desarrolle su actividad, adaptando la organización de su trabajo a las necesidades de la misma.
   d. Cumplir las tareas investigadoras a las que se haya comprometido en la solicitud.
   e. Mantener la confidencialidad sobre la información que hubiera podido recibir en el marco de su colaboración con investigadores de la UCAV.
   f. Solicitar el visto bueno del tutor o profesor/a de acogida para la producción científica derivada de la estancia.
   g. Citar a la UCAV en las publicaciones, aportaciones a congresos y cualquier otra actividad que resulte del trabajo investigador realizado como Investigador Visitante de la UCAV.
   h. Desarrollar una memoria de justificación y de resultados durante su estancia, y entregarla al final de su estancia al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV. El Vicerrectorado de Investigación proporcionará el modelo de memoria.

2. Derechos del Investigador Visitante:
   a. Ejercer la libertad de investigación y cátedra, con el debido respeto a la Constitución, las leyes, las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV y el Ideario de la Universidad.
   b. Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, según los recursos de la Universidad, accediendo en las mismas condiciones que el personal docente e investigador o alumnado, según corresponda, de la UCAV a las instalaciones, infraestructuras y equipos de investigación de la Universidad.
   c. Asignación de un tutor o profesor encargado de su estancia.
   d. Proponer medidas conducentes a mejorar los resultados de la actividad docente e investigadora.
   e. Participar en las diferentes actividades académicas de la Universidad (seminarios, conferencias, congresos, mesas redondas, etc.), con el visto bueno del responsable de la actividad.
   f. Acceso a otros profesores del claustro diferentes a su propio tutor para ser asesorado en sus actividades de investigación.

CLÁUSULA DE GÉNERO: en aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna. El único objetivo es facilitar la lectura del documento.

g. Recibir el correspondiente certificado al finalizar la estancia, indicando la duración, el motivo y, en su caso, un breve resumen de las actividades desarrolladas.

Artículo 7. Propiedad intelectual e industrial derivada de la actividad realizada durante la Estancia de Investigación.

1. En relación con la propiedad intelectual, el derecho de autoría corresponderá a los Investigadores Visitantes en los términos establecidos por la normativa UCAV.
2. En cuanto a la titularidad de la propiedad industrial y al derecho de explotación que se derive de estas, se tendrá siempre en cuenta la normativa general de la UCAV, que el Investigador Visitante deberá respetar.

Artículo 8. Documentación Personal que debe aportar el Investigador Visitante.

Autorizada una Estancia de Investigación, el investigador deberá presentar la siguiente documentación personal:

1. Antes de su llegada a la UCAV, el Investigador Visitante deberá enviar al correo electrónico de la Unidad de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UCAV (UGI ugi@ucavila.es) la siguiente documentación:
   a. La carta de invitación/aceptación firmada por el investigador.
   b. Copia del visado, si fuese necesario disponer del mismo.
   c. Tarjeta Sanitaria (nacional o europea) o copia de la póliza de un Seguro Médico.
   d. Copia de la póliza de un Seguro de Responsabilidad Civil, si fuera necesario disponer del mismo.
   e. Copia de la concesión de beca concedida por la institución externa, o compromiso de auto-financiación, si fuera necesario.
   f. Cualquier otro documento que la UCAV considere necesaria.
2. A su llegada a la UCAV, deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación:
   a. DNI o Pasaporte.
   b. La carta de invitación/aceptación con firma ológrafa.

Artículo 9. Certificación de la estancia como Investigador Visitante.

1. Finalizada la estancia, el Investigador Visitante podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación un certificado acreditativo de la estancia realizada en el que se indicará la duración, el motivo y, en su caso, un breve resumen de las actividades desarrolladas durante dicha estancia en la UCAV.
2. Para solicitar el certificado, deberán entregar al Vicerrectorado de Investigación de la UCAV la memoria de justificación y resultados (modelo que proporcionará el Vicerrectorado de Investigación) al final de su estancia. En esta memoria se deberán incluir los datos personales y de la estancia, los objetivos alcanzados, la metodología, el plan de trabajo utilizado y los indicadores cuyo cumplimiento se ha conseguido.

Disposición derogatoria:

Queda derogada la normativa que sobre Estancias de Investigación e Investigadores Visitantes fue aprobada en Consejo de Gobierno de uno de julio de 2022.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCAV.

CLÁUSULA DE GÉNERO: en aquellos casos en los que se utilice el género gramatical masculino o femenino para referirse a colectivos mixtos, debe entenderse que se emplean para designar de forma genérica a individuos de ambos sexos, sin que comporte intención discriminatoria alguna. El único objetivo es facilitar la lectura del documento.